



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

1397 CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL. (2 TURNO LIBRE Y 1 TURNO MOVILIDAD).

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, celebrado en sesión ordinaria, de fecha 7 de octubre de 2021, aprobó las Bases del proceso selectivo para cubrir tres plazas de funcionario de carrera en propiedad de agente de policía local. Dos plazas mediante turno libre por el procedimiento de oposición y 1 plaza por turno de movilidad por el procedimiento concurso, así como su publicación en el BOP. De conformidad con lo dispuesto se remiten las bases aprobadas de la convocatoria para su publicación, habiéndose igualmente hecho públicas en el tablón de la web municipal del Ayuntamiento de Callosa de Segura (www.callosadesegura.es).

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

(2 TURNO LIBRE Y 1 TURNO MOVILIDAD)

BASES PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL (2 TURNO LIBRE Y 1 TURNO MOVILIDAD)

1ª.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de agente del Cuerpo de Policía Local Escala de Administración Especial, Subescala



Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Básica.

De las plazas convocadas, 2 de ellas se proveerán mediante el sistema de oposición por turno libre, y 1 mediante concurso por turno de movilidad, de acuerdo con lo previsto en la Oferta de Empleo Público de 2019.

La adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo dos listas finales de aspirantes (una para las plazas por turno libre y una para la plaza por turno de movilidad), en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes. Después se procederá a adjudicar la plaza ofertada, al primero de la lista en orden de mayor a menor puntuación de una lista única final de aspirantes.

Si la plaza a proveer por el turno de movilidad no resultare cubierta se acumulará a las del turno libre.

2ª.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y supletoriamente, a lo dispuesto en las siguientes normas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local.
- RD Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 153/2019 del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local de las Comunitat Valenciana. La disposición transitoria 3ª de dicho texto legal, respecto a los requisitos de



acceso a la escala básica categoría de agente, establece que mientras no se implemente la fase previa y el curso de capacitación previstos en los artículos 5 a 11 de este decreto, entre los requisitos de acceso a la escala básica categoría de agente se exigirá la altura mínima contemplada en el artículo 6, y el curso selectivo se realizará conforme al Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Turno Movilidad:

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría de agente, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.



b) Estar en posesión del título de Bachiller, técnico o equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría de agente desde la que se concursa.

d) Que no haya sido suspendido en sus funciones ni inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

f) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

g) Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios de la Policía Local.

3.2. Turno Libre:

Las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'58 metros las mujeres.



c) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, técnico o equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

i) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

4º.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases y su correspondiente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y, de forma simultánea, en la página de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://callosadesegura.sedelectronica.es/info.0> así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante. Asimismo, se publicará extracto del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana



(DOCV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 153/2019, de 12 de junio, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana y, del artículo 2 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

5º.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.-

El modelo de instancia e información sobre la presente convocatoria se solicitará en el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en la que deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE TERCERA, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarlo posteriormente para el caso en que fueran seleccionados.

Junto a la **instancia** deberán adjuntar la siguiente **documentación**:

1. D.N.I.

2. Titulación académica exigida.

3. Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la tasa por derechos de examen. La tasa se deberá abonar de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora y demás normativa vigente, en el número de cuenta ES7200814238810001126716, del Banco Sabadell, directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia los derechos de examen, que se fijan en 50 €.



5.2. Las instancias se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, ampliándose al día siguiente hábil, en caso de coincidir con sábado o jornada festiva.

5.3. Modo o lugar de presentación de solicitudes: Oficina de Atención al Ciudadano (Plaza España, número 1, Callosa de Segura), en horario de 9 a 14 horas en días laborables, a través de la <https://callosadesegura.sedelectronica.es/info.0> o por cualquiera de los medios establecidos en el Art.- 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Para el concurso de movilidad se presentará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y que hayan de servir de base para la aplicación de baremo de la fase de Concurso. No se valorará ningún mérito que no se justifique documentalmente y se adjunte a la instancia.

6º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso, la causa de exclusión, y concediendo plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya formulado reclamación y/o subsanación la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva. En otro caso, resueltas las reclamaciones y



subsanciones, se elevarán a definitivas las listas mediante resolución que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección, y se les convocará para su constitución. Se nombrarán suplentes de todos sus miembros.

7º.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Estará compuesto por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

-Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

-Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.

-Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

-Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad, las personas que sean miembros de los cuerpos de policía local deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 34.5 del Decreto153/2019.



Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores, percibiendo la indemnización correspondiente.

8º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. TURNO DE MOVILIDAD.

El procedimiento selectivo es el concurso. La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes deberán superar una prueba psicomédica.



Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, ésta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

8.1. Prueba psicomédica previa. De carácter obligatoria y eliminatoria

8.1.A) Prueba psicotécnica

Consistirá en practicar a los aspirantes un reconocimiento psicotécnico, de acuerdo con los baremos establecidos en el **Anexo III, apartado A.II. (PERSONALIDAD), apartado B y del apartado C.2**, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la



Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.

Se calificará como apto o no apto.

8.1.B) Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo II B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, titulado Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías, orden a la que se refiere el Anexo III de estas bases.

Lo evaluarán los servicios médicos que designe la Corporación integrándose un médico en el órgano técnico de selección como asesor especialista. Dicho reconocimiento deberá contener un test de drogas y alcohol.

8.2.- Concurso de méritos.

Una vez finalizada la fase previa eliminatoria, se procederá a la valoración de méritos de los aspirantes que la hayan superado según el Anexo V de estas bases.

9º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. TURNO LIBRE.

Las pruebas consistirán en:

9.1. Cuestionario.

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta, en el tiempo que determine el órgano técnico de selección, que en ningún caso, será superior a 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en



los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en la Orden de 1 de junio de 2001, a que se refiere el anexo IV de estas bases.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

9.2. Supuesto práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

9.3. Prueba Psicotécnica. (De carácter obligatoria y eliminatorio)

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, Anexo III, apartado A, a que se refiere el Anexo I de estas bases.



La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

Quedarán eximidos de realizar dicha prueba los aspirantes que hayan superado las mismas en convocatorias anteriores, y durante un año desde su realización, en los municipios de la Comunidad Valenciana, siempre que las mismas hubiesen sido expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Serán los aspirantes quienes deberán aportar la certificación original de haber superado las mismas.

9.4. Medición de estatura. Pruebas de aptitud física. (De carácter obligatoria y Eliminatorio).

En primer lugar, se realizará la prueba de medición de estatura. Los aspirantes deberán superar las tallas que constan en los requisitos de la Base 3ª. Los aspirantes que no superen esta prueba serán excluidos del proceso selectivo.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El día señalado para el desarrollo de las pruebas físicas, con carácter previo al inicio de las mismas, los aspirantes habrán de aportar un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, según lo establecido en los Anexos I y II de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.



El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. La falta de presentación del mencionado certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Esta prueba consistirá en superar pruebas de aptitud física, que pongan de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán los que se establecen en el ANEXO I, apartado A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, a la que se refiere el Anexo II de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en el mencionado periodo, lo hayan superado. A tal efecto, y para que se aplique dicha exención, los/ as aspirantes deberán presentar el mismo día de la realización de la prueba el certificado acreditativo de haberlas superado.

9.5. Entrevista personal.

Consistirá en una entrevista personal semi-estructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado. Esta prueba tendrá lugar solo para el caso en que, llegado el momento de su celebración, haya sido objeto de desarrollo reglamentario por parte del titular del Departamento del Consell con competencia en materia de seguridad, y se desarrollará y valorará conforme disponga dicha normativa.



9.6. Reconocimiento Médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo II A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, titulado "Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de los Policías Locales de la Comunitat Valenciana por turno libre, Escala Básica, Categoría de Agente", orden a la que se refiere el Anexo III de estas bases.

Lo evaluarán los servicios médicos que designe la Corporación integrándose un médico en el órgano técnico de selección como asesor especialista.

10º.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO.

En primer lugar se llevará a efecto la selección por turno de movilidad, si la plaza reservada a este turno quedara desierta, se acumulará a la de turno libre.

El primer ejercicio del turno de movilidad se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, si se trata de



pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el orden alfabético de actuación que haya determinado la autoridad autonómica competente, mediante sorteo público, para el año en que se celebren las pruebas y que se haya publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y producirán efectos a partir de la publicación en dicho tablón. Adicionalmente, se publicará en la página Web del ayuntamiento: www.callosadesegura.es.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizaran el anonimato de los aspirantes.

11ª.- RELACIÓN DE APROBADOS.

11.1 Turno Movilidad: Finalizada el Concurso, el órgano técnico hará pública la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.



11.2 Turno Libre: Finalizada la Fase de Oposición, se sumará la puntuación obtenida por los aspirantes, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aprobados en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Para adquirir la condición de funcionarios de carrera las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de policía local deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE. El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por la base 13ª de esta convocatoria, deban incorporarse al IVASPE para seguir dicho curso.

El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de aspirantes, que hayan superado el proceso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta la finalización del proceso selectivo, según lo establecido en el Art. 16.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

12ª.- CURSO SELECTIVO TURNO LIBRE

El curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizarán en el Ayuntamiento de Callosa de Segura con una duración de dos meses.



Los aspirantes propuestos se incorporarán al curso por orden de puntuación alcanzada en la fase de oposición, y en función de las necesidades del servicio, previa convocatoria del IVASPE.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido los excluidos.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la



persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de superación del mismo.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados, por el ayuntamiento de Callosa de Segura, funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

13ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el órgano técnico de selección deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Documento nacional de Identidad.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigido.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.



- Copia compulsada de los permisos de conducción exigidos.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

14ª.- NOMBRAMIENTO.

- Turno Movilidad: El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. La toma de posesión habrá de producirse dentro de los quince días siguientes al cese.
- Turno libre: Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico a los efectos previstos en estas



bases. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

15ª.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16ª.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES.

LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Callosa de Segura, con domicilio en la Plaza de España, 1, 03360 Callosa de Segura, pudiendo contactar con sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido a la persona responsable.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Callosa de Segura en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones



Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Callosa de Segura podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Callosa de Segura, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

ANEXOS

ANEXO I.- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

El contenido de las pruebas psicotécnicas se ajustará al baremo que se indica, en atención a los factores a medir en el proceso de selección, de acuerdo con el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas,



psicotécnicas y en el reconocimiento médico, o norma reglamentaria que apruebe el órgano autonómico competente en sustitución de la anterior.

ANEXO II.- PRUEBAS FÍSICAS. TURNO LIBRE.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo cuyo contenido y marcas mínimas serán las señaladas en el Anexo I.A de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico, o norma reglamentaria que apruebe el órgano autonómico competente en sustitución de la anterior.

Contenido y marcas mínimas:

1. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros. *Esta prueba podrá repetirse hasta un máximo de dos intentos. La posición de salida será de pie y se deberá tocar con una de las manos de manera visible una marca o señal al final del tramo de cuerda, descendiendo tras ello a la señal del tribunal.*

2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros. *La distancia medida comprenderá desde la huella más próxima hecha en la zona de caída por cualquier parte del cuerpo hasta la línea establecida para la batida. Esta prueba podrá repetirse hasta un máximo de tres intentos. La línea de batida se situará a la distancia del foso convenida por los asesores del tribunal. Para que el salto sea válido se deberá salir por delante del foso.*

3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro. *Esta prueba podrá repetirse hasta un máximo de tres intentos. La técnica de ejecución será libre.*



4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos. *Esta prueba podrá repetirse hasta un máximo de dos intentos. La posición de salida será libre.*

5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos. *Un solo intento, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el tribunal.*

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

El tribunal y sus asesores, serán competentes para la resolución de cualquier duda o cuestión incidental que con ocasión de la realización de las pruebas, pudiera suscitarse. En lo no previsto en los apartados anteriores y para la correcta ejecución de las pruebas, se estará a lo dispuesto en las reglamentaciones deportivas oficiales de las correspondientes disciplinas. El Ayuntamiento de Callosa de Segura declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la participación de los aspirantes en esas pruebas.

ANEXO III.-RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El contenido de la prueba de reconocimiento médico se aplicará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico, o norma reglamentaria que apruebe el órgano autonómico competente en sustitución de la anterior.



ANEXO IV. CUESTIONARIO.

El contenido del cuestionario se aplicará de acuerdo con lo establecido en la misma Orden de 1 de junio de 2001 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Temario PROGRAMA/TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.



Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.



Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunitat Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Premios y distinciones

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.



Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Hábeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.



Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativos.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

ANEXO V.- MÉRITOS.

Los méritos serán los fijados en el Baremo para la valoración de los méritos (según Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas).

1. Titulación académica

Hasta un máximo de 15 puntos.



Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

Grupo A: Doctor

10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.



3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.

Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos

Certificado de grado elemental: 1'25 puntos

Certificado de grado medio: 2'50 puntos



Certificado de grado superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.



Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.



Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos específicos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.



En Callosa de Segura, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Manuel Martínez Sirvent

(Documento firmado electrónicamente)